

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200032600

Frente a la queja y solicitud de multa efectuada por el apoderado judicial que obra en el PDF 36 por cuanto la demanda, Empresa de Seguridad Vigilancia Naser Ltda., no ha dado cumplimiento a la obligación contemplada en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir al Abogado Fabio Moreno Torres, apoderado judicial de la Empresa de Seguridad y Vigilancia Naser Ltda., para que, en el término de ocho días, justifique el incumplimiento en tres oportunidades a la obligación de remitir a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el presente asunto, tal como lo establece la citada norma.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>28 - Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--